

Este Periódico se publica los LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 39 rs. y 4 mrs. anticipados en cada trimestre; 10 rs. con 2 mrs. en cada mes los particulares de esta capital, y 16 rs. y 2 mrs. los de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte, ni se servirá ninguna reclamación que no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

ANUNCIOS.

Sobre la aprehension de un reo.

El Juez de primera instancia de Plasencia, con fecha 3 del corriente, me dice lo que sigue:

En la causa criminal que estoy instruyendo contra José del Rio (a) Carrero, cuyas señas se espresan al márgen, por las heridas causadas á Manuel García Luis, vecino del Torno, de cuyas resultas ha fallecido, he proveido auto mandando se dirija á V. S. el presente con el objeto de que se sirva disponer que los dependientes de Proteccion y Seguridad pública de la provincia, procuren la captura de dicho José del Rio y su remision á este Juzgado, caso de ser aprehendido, con toda seguridad.

Y para que pueda darse cumplimiento por quien corresponde á los deseos de referido Juez, he dispuesto se anuncie en el Boletin oficial de la provincia. Cáceres 6 de Marzo de 1848.—Juan Muñoz Guerra.

SEÑAS.—Estatura de cuatro pies y nueve pulgadas, barba escasa, color regular, pelo y ojos castaños, vestido al uso del pais, con zajones; una postilla en la cara de haber sido herido hace poco tiempo.

Sobre la busca y captura de un reo.

El Fiscal militar de esta capital me dice, en 2 de este mes, lo siguiente:

Habiéndose fugado del calabozo del cuartel de San Francisco de esta capital el soldado del Regimiento Infantería de Búrgos José Vegas, hijo de Manuel y de Francisca Fontes, natural del Pino de Valencia, y quinto por el mismo en el reemplazo perteneciente al año de 1846, contra quien con dicho motivo estoy

instruyendo causa de órden del Sr. Comandante general de la provincia, quisiera merecer de la autoridad de V. S. se sirva dar las órdenes convenientes á los encargados de Seguridad pública de la provincia, para que practiquen las diligencias oportunas á fin de lograr la captura del espresado Vegas.

Y accediendo á los deseos de dicho Fiscal, he dispuesto se anuncie en el Boletin oficial de la provincia y ver si por este medio se consigue la aprehension de mencionado desertor, para lo cual se insertan sus señas á continuacion. Cáceres 6 de Marzo de 1848.—Juan Muñoz Guerra.

Señas del Vegas.

Pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz y cara regulares, barba ninguna, su edad veinte años, estatura mayor de cinco pies menos una pulgada.

Particulares: Algunos hoyos de viruelas.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 20.

Sobre la circulacion de efectos coloniales y extranjeros de lícito comercio.

La Direccion general de Aduanas, con fecha 15 de Febrero último me dice lo que sigue:

Con esta fecha dice la Direccion al Intendente de Alicante lo que sigue:—Esta Direccion se ha enterado de las comunicaciones en que V. S. con fechas 31 de Enero próximo pasado y 2 del corriente dá cuenta de la reclamacion producida por la Junta de Comercio de esa capital, á consecuencia de la circular de 20 del antedicho mes ordenando la forma de llevar á efecto el artículo 11 de la real instruccion de 18 de Agosto.

Para que en lo interior y en casi la totalidad del Reino se disfrute cabal libertad en la circulacion de

efectos coloniales y extranjeros de lícito comercio, se dispuso por real decreto de 1.º de Agosto de 1847, la traslación del resguardo á la frontera y el establecimiento de dos líneas con una zona intermedia de una á cinco leguas y puntos de confrontación donde necesariamente debían tocar las mercaderías que con guía se conduzcan á lo interior del Reino, verificando la salida de la zona en un plazo breve y determinado, entregando las guías en el contraregistro respectivo. Dado este principio toca á la Dirección, á las Intendencias y á las Administraciones respectivamente hacer que se cumplan aquellas disposiciones, y habiendo observado que algunas guías no se presentaban en los puntos de comprobación, pudiendo quizá hacerse uso de ellas para circular otros géneros por la zona, la Administración ha debido tomar sus disposiciones para garantir la presentación de estas guías en los contraregistros, y la salida de la zona en el plazo prescrito de los géneros y efectos que legalmente se dirijan á lo interior del Reino, porque no puede ni debe consentirse que se deje sin efecto lo mandado, y en desuso las restricciones que el Gobierno de S. M. ha creído indispensables dejar en la zona.

El modo como esta garantía del cumplimiento de la ley ha de tomarse, no quiere ni pretende la Dirección que sea molesto ni depresivo al comercio ni á nadie: no ha prescrito las tornaguías: no ha querido aumentar ninguna traba, sino que habiendo manifestado el Intendente de Málaga que con aquella mira había dispuesto que el comercio se constituyera en la obligación de acreditar que los géneros y las guías se presentarán en el punto de comprobación respectivo, esta Dirección estimó conveniente generalizar una medida que asegurase el cumplimiento de la ley. Pero á fin de que esto se verifique por un mismo orden en todas las provincias, sin exigir nuevos documentos, la Dirección ha acordado que considerándose constituido el comercio en dicha obligación, por el hecho de solicitar y obtener guías para conducir géneros y efectos extranjeros y coloniales del interior del Reino, se haga efectiva su responsabilidad tan solo en el caso de que por las relaciones que semanalmente deben remitir los Gefes de los puntos de comprobación á las respectivas Aduanas resulte no haberse presentado en ellos la guía y los géneros. Por último, la Dirección halla oportuno advertir á V. S. que las incidencias que acerca de este servicio se promuevan, deben ventilarse por trámites gubernativos, y nunca judiciales, con arreglo á instrucción.—Y la Dirección lo traslada á V. S. para que se sirva disponer su observancia en esa provincia.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del comercio. Cáceres 4 de Marzo de 1848. — Rafael de Garay.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUMERO 1.º

Real orden disponiendo se abonen ochenta reales al paisano que aprehenda un desertor.

Estado Mayor. — *El Excmo. Sr. Ministro de la*

Guerra, con fecha 24 del actual, dice al Excmo. Sr. Capitan general lo que sigue:

Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo espuesto por el Capitan general de Valencia en 29 de Diciembre del año último, con motivo de la aprehensión de dos desertores por unos paisanos, vecinos del pueblo de Torrecilla, así como de lo que propone para que vuelva á su fuerza y vigor el abono de ochenta reales vellon por cada desertor que fuese aprehendido por los paisanos, segun antes se verificaba; y con presencia tambien de lo en su vista informado por el Intendente general militar, ha tenido á bien S. M. resolver: que continúe abonándose los espresados ochenta reales por cada desertor que se aprehenda por los paisanos, con cargo á la masita del soldado aprehendido, que para su descuento, deberá quedar reducido á medio socorro hasta cubrir la deuda, satisfaciéndose dicha gratificación por los cuerpos directamente á los aprehensores, mediante recibo formal, dando cuenta al Director general del arma. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que de orden de S. E. se inserta en los Boletines oficiales de las provincias del distrito de su cargo, para la publicidad correspondiente. Badajoz 29 de Febrero de 1848. — El Coronel Gefe de E. M., Pedro Mir.

RECTORADO

DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Vacante de una Cátedra de Geografía.

Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas.—Dirección general de Instrucción pública.—Se halla vacante en el Instituto agregado á la Universidad de Valencia, la Cátedra de Geografía dotada con el sueldo de 8000 rs. anuales.

Para ser admitido á la oposición á dicha Cátedra se necesita: 1.º Ser español: 2.º Tener veinte y un años: 3.º Ser Bachiller en Filosofía, y tener el grado de Regente de segunda clase en la asignatura á que corresponde la vacante. Los que hubieren obtenido la regencia antes de la publicación del reglamento vigente de estudios, serán admitidos aunque no tengan dicho grado de Bachiller.

Los ejercicios de oposición se verificarán en la Universidad referida, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la sección 3.ª de dicho reglamento.

Los interesados presentarán al Rector de aquella Escuela sus solicitudes acompañadas de los correspondientes títulos, y de la relación de méritos y servicios; en la inteligencia de que no se admitirá instancia alguna despues del día 20 de Abril, que se fija al efecto como término improrogable, aunque su fecha sea anterior. Madrid 16 de Febrero de 1848.—Es copia.

Es copia. — Joaquín González de la Huebra.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE CACERES.

VENTAS DE FINCAS.

RESULTADO de los remates en venta, celebrados en esta capital hoy 5 de Marzo de 1848.

<i>Fincas adjudicadas por débitos á rentas decimales.</i>	<i>Presu- puesto.</i>	<i>Postura mayor.</i>	<i>POSTOR.</i>
<i>Término de la Peraleda de la Mata.</i>			
Una huerta en dicha villa, al sitio de Miramontes, y media fanega de tierra mas, en idem.	3,330	3,340	<i>D. Martin Alvarez.</i>
Suerte de tierra de 3 fanegas á las Hoyas.	600	610	<i>El mismo.</i>
<i>Término de Garganta la Olla y Cuacos.</i>			
Una viña perdida, al sitio de San Martin.	120	»	} <i>Sin postor.</i>
Otra idem, á la Redondilla, en idem idem.	1,000	»	
<i>Término de Tornavacas.</i>			
Un castañar, al sitio Llano-Molino, idem.	700	»	} <i>Sin postor.</i>
Una casa en dicho pueblo, al barrio de los Mesones.	1,000	»	
CONVENTO DE TRINITARIOS DE HERVAS.			
<i>Término de Navaconcejo.</i>			
Un castañar montuoso, al sitio de las Matas.	80	180	<i>Joaquin Gonzalez Carron.</i>
Otro idem, al sitio de las Garrillas. . . .	1,500	1,600	<i>El mismo.</i>
Otro idem, á la Cornudilla.	600	696	<i>El mismo.</i>
Un olivar con 4 ó 5 pies á Peña-Horcada.	250	350	<i>El mismo.</i>
Un sequero contiguo á la casa llamada Fábrica.	200	300	<i>El mismo.</i>
FINCAS ADJUDICADAS POR DEBITOS A RENTAS DECIMALES.			
<i>Término de Valdastillas.</i>			
Una casa en dicho pueblo.	1,500	1,500	<i>D. Miguel Roman para D. Juan Pulido.</i>
Un huerto en idem, á Alasillo.	2,100	2,100	<i>El mismo.</i>
<i>Término de Tornavacas.</i>			
Una viña, al sitio de las Casillas.	700	»	<i>Sin postor.</i>
Otra idem, á los Nogales.	200	204	<i>Joaquin Gonzalez Carron.</i>
<i>Plasencia.</i>			
Una casa sequero, barrio de Santa Elena.	2,700	3,050	<i>D. José Molinero Martinez.</i>

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 8.º de la instrucción de ventas. = Fernando García Becerra.

ARRIENDOS.

Agostaderos de la encomienda de Piedra-Buena.

El día 19 de Marzo próximo, de diez á doce de su mañana, se procederá al arriendo en esta capital, ante el Sr. Intendente, y en el castillo de la encomienda de Piedra-Buena, ante su Administrador, del disfrute siguiente:

Las yerbas de primavera y verano, las espigas y rastrojos de referida encomienda, que principian en 26 de Abril de este año y concluyen en 29 de Setiembre, bajo el presupuesto de 41,046 rs.

Los pliegos de condiciones obrarán de manifiesto en los actos de remate.

Cáceres y Febrero 28 de 1848.—P. A., Pedro de Mora.

ADMINISTRACION PATRIMONIAL DE LA REAL DEHESA DEL ESPADÑAL.

EDICTO.

Se saca á pública subasta por la temporada de verano el aprovechamiento de los pastos y agostadero de la real dehesa del Espadañal, propia de S. M., bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en dicha Administracion de Navalimoral de la Mata; en la que se celebrarán los tres remates que previene la ordenanza general de la Real casa y Patrimonio: el 1.º con la cantidad menor admisible de su tasacion; el 2.º con la mejora del diezmo, y el 3.º con la del 4.º; para los que están señalados los días 12, 16 y 19 del corriente mes de Marzo, de diez á doce de su mañana. Lo que se anuncia para inteligencia de los licitadores al dicho arriendo. Navalimoral de la Mata 3 de Marzo de 1848.—El Administrador, Gerónimo Lopez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLASENCIA.

Subasta de faroles.

El día 15 del corriente, á las doce de su mañana se ha de subastar ante el Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, en sus casas consistoriales, la construcción de sesenta y cinco faroles de reverbero y diez comunes. De los sesenta y cinco, cuarenta serán de cuatro reverberos ó facetas, y los veinte y cinco restantes de tres. El tipo ó valor para la subasta es el de doscientos reales por cada farol de reverbero y cien reales cada uno de los comunes, incluso los gastos de hierros y su colocacion en los sitios que se designen.

Esta subasta se verificará en un todo arreglada al farol modelo que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo las modificaciones, bases y condiciones que aparecen del expediente instruido al efecto. Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta. Plasencia 2 de Marzo de 1848.—José María Izquierdo.—Jacinto García Monge, Srio.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE JURISCONSULTOS.

Comision del distrito de Cáceres.

Para cubrir las atenciones de la Sociedad en el primer semestre de este año, ha acordado la Comision central, que el dividendo del mismo semestre sea del 6 por 100 del capital de las acciones de todas clases; lo que se publicó en la Gaceta de Madrid del 5 del corriente. Comprende este dividendo á los Sócios hasta el de la patente núm. 1729 inclusive. Y esta Comision ha dispuesto se publique tambien en el Boletin oficial de la provincia, segun está prevenido. Cáceres 26 de Febrero de 1848.—José María Morera, Secretario.

ANUNCIO.

SUBASTA DE PASTOS.

En Villafranca de la Sierra, provincia de Avila, se arriendan á coto redondo pastos para cuatro mil ovejías y cuatrocientas vacas; todo bajo una linde y cuyos pastos están acreditados, abundando de hermosas aguas; el remate se celebrará el día 20 del mes de Marzo de este año, en la sala de Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó quien le represente; las condiciones estarán de manifiesto en el acto del remate y en la Secretaría de Ayuntamiento, para el que guste interesarse.

Pérdida de una yegua.

En el día 22 de Febrero último, por la noche, á Lucio García le faltó una yegua de seis años con las señas siguientes: castaña oscura, estrella en frente, bebe en blanco, calzada de ambos pies, cabos negros, hierro de cruz en el anca derecha, á fuego, alzada de seis cuartas y media.

Cáceres 8 de Marzo de 1848.

AVISO.

Ordenanza para el reemplazo del Ejército.

En la Imprenta-librería de la señora Viuda de Búrgos, se halla de venta al *infimo precio de 17 rs.* la **ORDENANZA PARA EL REEMPLAZO DEL EJERCITO**, la cual comprende todo lo publicado sobre la materia hasta el día 17 de Mayo de 1847.

Cáceres y Marzo de 1848.

CACERES.—1848.

IMPRENTA DE CONCHA Y COMPAÑIA.